



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



**C. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**  
**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXIII LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Los que suscriben **CC. IRINEO MOLINA ESPINOZA, MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, LEÓN LEONARDO LUCAS, CANDELARIA CAUICH KU, FERNANDO LORENZO ESTRADA, NELI ESPINOZA SANTIAGO Y JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN**, Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esa Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA**, basándonos en lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La transparencia y el acceso a la información son instrumentos que permiten consolidar la interacción entre la sociedad y el gobierno, legitimando el sistema democrático y garantizando el ejercicio adecuado de los recursos públicos asignados a los distintos órdenes de gobierno.

Por otra parte, la publicidad y la disposición de la información de manera clara, oportuna y expedita son herramientas fundamentales para garantizar el derecho colectivo de acceso a la información y la evaluación de la gestión gubernamental, ya que mediante la información proporcionada por medio de las políticas públicas en materia de transparencia, los ciudadanos pueden conocer de manera directa



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



las acciones del gobierno, intervenir en la rendición de cuentas del ejercicio del gasto público y evaluar el desempeño y resultados de la administración pública, siendo una obligación de todo estado democrático poner a disposición de la ciudadanía la información correspondiente, a través de las instituciones en la materia.

En ese orden de ideas, para establecer mayores alcances respecto de la información relativa a los recursos públicos que se ejercen las personas físicas o jurídicas colectivas, los diputados de MORENA presentamos la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 11 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA**, que tiene por objeto establecer que, respecto de las personas físicas o morales que en el ejercicio de sus actividades coadyuven en auxilio o colaboración de entes públicos, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales o realicen actos de autoridad, tanto el sujeto obligado que les haga entrega del recurso, subsidio o les otorgue el estímulo, supervise o coordine sus actividades, así como el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IAIP), podrán solicitar el listado de la información relativa al gasto público recibido y ejercido; de la disposición de los recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales así como de los actos de autoridad realizados; analizar el listado remitido la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normativa aplicable le otorgue, y determinar las obligaciones de transparencia y los plazos para la remisión o publicación de la información correspondiente, debiendo ser actualizada y accesible para su consulta.

Con la propuesta planteada los ciudadanos podrán conocer de manera más eficiente y efectiva sobre el manejo y destino final de los recursos públicos ejercidos por particulares, ya sean personas físicas o morales, y las instituciones podrán intervenir en la verificación de la información correspondiente, lo que redundará en beneficio de la colectividad y garantizará el imperio de la Ley respecto de la transparencia y rendición de cuentas que rige a los particulares.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



En mérito de lo expuesto y fundado, los suscritos sometemos a la consideración del pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**Único.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 11 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

**Artículo 11. [...]**

[...]

***El sujeto obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine las actividades a que se refiere el párrafo anterior o el Instituto podrán solicitar a las personas físicas o morales el listado de la información relativa al gasto público recibido y ejercido; de la disposición de los recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales así como de los actos de autoridad realizados; analizar el listado remitido la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normativa aplicable le otorgue, y determinar las obligaciones de transparencia y los plazos***



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”



***para la remisión o publicación de la información correspondiente, debiendo ser actualizada y accesible para su consulta.***

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir los lineamientos y las disposiciones reglamentarias para el cumplimiento del presente Decreto en un plazo no mayor a cuarenta días naturales contados a partir su publicación.

Dado en la sede oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 24 de Marzo de 2017.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

**DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA**  
**COORDINADOR PARLAMENTARIO**

**DIP. CANDELARIA CAUICH KU**

**DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA**

**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS**

**DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN**

**DIP. LEON LEONARDO LUCAS**

**DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ**

**DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO**



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA